

LUNES, 4 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5872 *Notificación de decreto 155/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000023/2015 a instancia de Vicente García Molleda y Luis Angel Fernández Laso frente a Automóviles M. Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/04/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000155/2015

Sra. secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 21 de abril del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Automóviles M. Alonso, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Vicente García Molleda por importe de 3.729,46 euros.

Luis Ángel Fernández Laso por importe de 1.545,43 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031002315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Automóviles M. Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de abril del 2015.

La secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5872

CVE-2015-5872